

R-

Año de 1771.

Marzo N.º 15.

Catedras.

SH. 185

El <sup>on</sup> de S. M. y Señores del  
R. prov. de S. M. y Señores del

Consejo, en q. se declara por punto Genex al  
que los opositores à Catedras que no completasen  
los Exercicios en la 1.ª y 2.ª lista en la forma que se es-  
presa, no retengan por legitimos opositores. —

DECLARACION POR PUNTO GENERAL  
QUE LOS OPOSITORES A CATEDRAS  
QUE NO COMPLETASEN SUS EXERCICIOS  
EN LA PRIMERA Y SEGUNDA LISTA,  
EN LA FORMA QUE EXPRESA,  
NO RETENGAN POR LEGITIMOS OPOSITORES.

Año 1771.



EN MADRID

15

En la Oficina de Don Antonio Sanz, Impresor del Rey nuestro Señor  
y de su Real Consejo.





REAL PROVISION  
DE SU Magestad,  
Y SEÑORES DEL CONSEJO,  
DECLARANDO POR PUNTO GENERAL,  
QUE LOS OPOSITORES A CATEDRAS,  
QUE NO COMPLETASEN SUS EJERCICIOS  
EN LA PRIMERA Y SEGUNDA LISTA,  
EN LA FORMA QUE EXPRESA,  
NO SE TENGAN POR LEGITIMOS OPOSITORES.

Año



1771.

EN MADRID.

En la Oficina de Don Antonio Sanz, Impresor del Rey nuestro Señor,  
y de su Real Consejo.



Para despachos de oficio quarto

SELLO CUARTO, AÑO  
MIL SETECIENTOS Y SE  
TENTA Y VNO.

**DON CARLOS,**  
POR LA GRACIA DE DIOS,

Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A vos el Rector, y Claustro, así de la Universidad de Salamanca, como de todas las Universidades de estos nuestros Reynos, y á otras qualesquier Personas, á quien lo contenido en esta nuestra Carta toca, ó tocar puede en qualquier manera: SABED, que habiendose sacado á Concurso una de las Cátedras de la citada Universidad de Salamanca, y dejado de hacer uno de los Opositores á ella parte de sus Exercicios, con este motivo se suscitó la duda de si se le debía tener, ó no por Opositor, no obstante de haberle impedido el acabar los Exercicios causa justa y verdadera: Y exâminado este punto en el nuestro Consejo, por Auto de cinco de Febrero pasado de este año, acordó hacerlo presente á nuestra Real Persona, para que se dignase tomar la resolucion, que fuese de su agrado en este caso particular; y para proceder á dar regla general en lo sucesivo se mandó pasar el Expediente al nuestro Fiscál, quien expuso lo que tuvo por conveniente: Y visto por los del nuestro Consejo, por otro Auto que proveyeron en veinte y siete de Agosto proximo antecedente, se acordó expedir esta nuestra Carta: Por la qual, y sin perjuicio de lo que se resuelva en el caso particular que queda referido, declaramos para lo sucesivo por punto general, que el Opositor que en el termino de la primera lista hubiese hecho algunos Exercicios de oposicion á la Cátedra, y no pudiese finalizarlos, por enfermedad

le



legítima verdadera y justificada , con Certificacion jurada de los Cátedráticos de Prima , y Visperas de Medicina , le queda preservado su derecho para finalizarlos dentro del termino de la segunda lista ; pero si no los pudiere hacer en el termino de ella , ó habiendo empezado á exercitar en la segunda lista , no completare todos sus Exercicios en ella , aunque sea por verdadera y legítima enfermedad , ni se podrá reputar por Opositor por aquella vez , ni venir comprehendido en la Censura de los Jueces , ni en los Informes de la Universidad , ni tendrá derecho por aquella vez á la Cátedra. Que asi es nuestra voluntad ; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta , firmado de Don Antonio Martinez Salazar , nuestro Secretario , Contador de Resultas , y Escribano de Cámara mas antiguo , y de Gobierno del nuestro Consejo , se le dé la misma fé y credito , que á su original. Dada en Madrid á catorce de Septiembre de mil setecientos setenta y uno. = El Conde de Aranda. Don Andrés de Simón Pontero. Don Joseph de Contreras. Don Joseph Faustino Perez de Hita. Don Luis Urriés y Cruzat. = Yo Don Antonio Martinez Salazar , Secretario del Rey nuestro Señor , su Contador de Resultas , y Escribano de Cámara , la hice escribir por su mandado , con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Don Nicolás Verdugo. *Teniente de Canciller Mayor:* Don Nicolás Verdugo.

*Es Copia de su Original , de que certifico.*

*Antonio Martinez Salazar*

